

Sesion extraordinaria del 13 de agosto de 1890

Bajo la presidencia del H. Arizaga y asistiendo los H. H. Presidente, Abad, Alban Meantanka, Ayala, Banderas, Campuzano, Carlo Vilari, Crespo Corral, Churiboga, Espinosa, Estupinan, Gangotena, Gomez de la Torre, Heredia Rojas, Maldonado, Montalvo S., Nevares, Noboa, Palacios, Pino, Polit, Pogo, Quevedo, Saenz, Salazar, San Lucas, Valverde, Villagomez y Velazquez, instalase a las siete y media de la noche.

Se dio primera discusion al siguiente proyecto presentado por algunos de los H. Diputados, y paso a segunda discusion.

El Congreso de la Republica del Ecuador.

Decreta

Articulo 1º - Para el objeto de convertir o amortizar la deuda externa a que se refiere el decreto legislativo de 13 de setiembre de 1888, se destina como fondo unico y especial un 10% sobre los derechos de importacion que se cobrara en todas las aduanas de la Republica.

Articulo 2º - La Junta de Credito Publico dispondra del expresado fondo para contratar el pago o conversion de la deuda externa.

Articulo 3º - La Junta procurara arreglar la conversion en condiciones que no sean mas gravosas que las obtenidas por la Republica de Colombia en la conversion de su deuda de igual origen que la del Ecuador.

Arizaga.

Quevedo.

Crespo Corral.

Polit.

Se constituyó la Camara, en segunda en sesion secreta para dar segundo debate a un asunto reservado, que paso a tercera.

Restablecida la publica despues de un momento, el H. Polit, pidio reconsideracion del inciso III del articulo 5º del ferrocarril aprobado en

la sesión del día, porque dijo era una verdadera injusticia querer que los empresarios sólo perdieran y no ganasen nunca; que el maximum fijado por el mismo medio era de lo mas justo y equitativo y que rechazarlo seria manifestar ya oposición sistemática al contrato del ferrocarril central; que a pesar de que sufría una verdadera humillación en su patriotismo ya que se le suponía partidario del contrato y no de la nación, aminoración injusta porque al defender el contrato, defendía al mismo tiempo el bienestar y prosperidad de la Nación, se veía obligado a pedir la reconsideración para que francamente se negase mas bien el contrato, y no ponerle de trabas insalvables, como era el último caso.

Habiéndose hecho notar que el artículo 105 del Reglamento interior sólo permitía pedir reconsideración en la misma sesión o en la siguiente ordinaria, quedando reservada la reconsideración para la sesión ordinaria del siguiente día.

Terminó la sesión a las ocho tres cuartos de la noche.

El Presidente
Carlos Martínez

El Secretario
Joaquín Lora L.

Sesión ordinaria del 14 de agosto de 1890.

Abierta a las doce del día con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Abad, Albar Molinero, Ayala, Bandera, Campuzano, Carlo Viteri, Crespo Cordal, Chiriboga, Espinosa, Estupinan, Gangotena, Gomez de la Cruz, Heredia Rodas, Maldonado, Montalvo A., Montalvo F., Morales, Noboa, Palacios, Pino, Pólit, Pozo, Quevedo, Sáenz, Salazar, Sanlucas, Valdivieso, Valverde, Velazquez y Velazquez se aprobó el acta precedente.

Dióse cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior, acompañando una representación de los directores